

Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por creación de cargo contemplada en ley N° 20.876.

Rol Administrativo N° 418-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de Puerto Montt.** - Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Garantía de Puerto Montt, pertenecientes a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por creación de cargo contemplada en ley N° 20.876.

Rol Administrativo N° 419-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de Puerto Montt.** - Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Garantía de Puerto Varas, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por creación de cargo contemplada en ley N° 20.876.

Rol Administrativo N° 420-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de Puerto Montt.** - Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Castro, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VI de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por creación de cargo contemplada en ley N° 20.876.

Rol Administrativo N° 421-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de Puerto Montt.** - Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Calbuco, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por creación de cargo contemplada en ley N° 20.876.

Rol Administrativo N° 422-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

**Corte de Apelaciones de Puerto Montt.** - Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Quellón, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por creación de cargo contemplada en ley N° 20.876.

Rol Administrativo N° 423-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

(IdDO 972159)

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015**

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	712,13	1,0000
DOLAR CANADA	535,48	1,3299
DOLAR AUSTRALIA	514,88	1,3831
DOLAR NEOZELANDES	467,80	1,5223
DOLAR DE SINGAPUR	505,92	1,4076
LIBRA ESTERLINA	1075,89	0,6619
YEN JAPONES	5,81	122,6100
FRANCO SUIZO	695,51	1,0239
CORONA DANESA	101,29	7,0309
CORONA NORUEGA	82,25	8,6583
CORONA SUECA	81,56	8,7315
YUAN	110,62	6,4375
EURO	755,58	0,9425
WON COREANO	0,62	1147,0700
DEG	978,20	0,7280

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 26 de noviembre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 972127)

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$803,19 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 26 de noviembre de 2015.

Santiago, 26 de noviembre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**Comisión de Distorsiones**

(IdDO 971992)

**COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS**

La Comisión, en su Sesión N°380, celebrada el 25 de noviembre de 2015, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 18.525 y el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Decreto N°16/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar una investigación por eventual dumping en los precios de importación de barras de acero para hormigón, en virtud de una solicitud presentada en conjunto por la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (CAP Acero) y Gerdau AZA S.A.

**Extracto de los Antecedentes**

- a) Fecha de inicio de la investigación: 27 de noviembre de 2015.
- b) Producto denunciado: barras de acero para hormigón, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno.
- c) Empresa denunciada y país de origen: DEACERO S.A. de México.
- d) Base de la alegación del dumping denunciado: Valor normal promedio EXW en Monterrey y precio de exportación efectivo. Existirían precios disminuidos como resultado del dumping practicado por DEACERO S.A., México.
- e) Factores en que se basan el daño y la amenaza de daño a la rama de la producción nacional: Aumento de las importaciones originarias de México, con el efecto de disminuir los precios domésticos y los márgenes de utilidad, y pérdida de cuotas de mercado.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito, las solicitudes y, en general, cualquier información acerca de la marcha de la investigación, serán recibidos en la Secretaría Técnica, Morandé 115, 1° piso, Banco Central de Chile, teléfono 2670 2564, correo electrónico sectec@bcentral.cl.

Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a esta investigación. Si los resúmenes no son entregados oportunamente y no existe una causa justificada, la Comisión podrá prescindir de la información calificada como confidencial.- La Comisión.

**Tribunal Constitucional**

(IdDO 970786)

**APRUEBA MODIFICACIÓN A AUTO ACORDADO QUE INDICA**

En Santiago, a diecisiete de noviembre de dos mil quince, se reúne el Tribunal Constitucional en sesión extraordinaria, convocada especialmente al efecto, bajo la presidencia del Ministro señor Carlos Carmona Santander y con la asistencia de los Ministros señora Marisol Peña Torres y señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, señora María Luisa Brahm Barril y señores Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y José Ignacio Vásquez Márquez.

**I. TABLA**

El objeto de la sesión es:

1. Aprobar la propuesta de modificación al Auto Acordado que fija el texto refundido del Reglamento del Premio Tribunal Constitucional, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de junio de 2012. El Pleno del Tribunal acordó aprobar la propuesta de modificación entregada por el Comité Académico que, en síntesis, formula sólo la reforma del artículo 1°, reemplazando la frase “al (a los) egresado (s)” por “a los estudiantes o egresados”, y eliminar la frase “para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales”. Finalmente, el texto del artículo 1°, ya referido, es el siguiente:

Artículo 1°. El Premio “Tribunal Constitucional” es una distinción que el Tribunal entrega anualmente a los estudiantes o egresados de alguna Facultad de Derecho de las Universidades del país, en reconocimiento al aporte que su tesis, memoria, tesina, seminario de tesis o investigación significa para el desarrollo de la Justicia Constitucional en Chile, de acuerdo a los términos y condiciones que se fijan en el presente Reglamento.

Se acuerda instruir a la Secretaría del Tribunal en orden a elaborar un texto actualizado, sistematizado y refundido del Auto Acordado que se modifica, para ser posteriormente publicado en la página web del Tribunal.

2. Discusión de normativa interna sobre higiene y seguridad. El Pleno del Tribunal tomó conocimiento de las observaciones formuladas al proyecto de normativa en examen y mandató al Comité de Régimen Interno para procesarlas y proponer un texto final.

La sesión se inició a las 12:15 horas y se levantó a las 12:30 horas. Para constancia, se extiende la presente acta que firman los señores Ministros y el Secretario que autoriza.- Carlos Carmona Santander, Presidente; Marisol Peña Torres, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, María Luisa Brahm Barril, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez, Rodrigo Pica F., Secretario.

**Municipalidad de Viña del Mar**

(IdDO 970909)

**PROMULGA PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR “ACTUALIZACIÓN ZONA V11-A FUNDO NAVAL LAS SALINAS”**

Viña del Mar, 20 de noviembre de 2015.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
Núm. 14.520.

Vistos:

Estos antecedentes; los decretos alcaldicios N°s 10.949/2002, 11.333/2010, 783/2011, 8.309/2014, 12.098/2015, 14.307/2015; el memorando N° 104/2015 del Director del Departamento de Asesoría Urbana; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de 23 de julio de 2015; el oficio ordinario N° 303/2015 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; los Memorandos N°s 109/2015, 110/2015, 111/2015, 112/2015 y 116/2015 del Director del Departamento de Asesoría Urbana; el Acta de la Secretario Municipal de fecha 4 de agosto de 2015; las actas de Primera y Segunda Audiencia de fechas 31 de julio y 3 de septiembre de 2015; el Plano Secretaría Comunal de Planificación N° MPRC-FNLS/02 de junio de 2015; el Análisis de Capacidad Vial de la Modificación al Plan Regulador Comunal Actualización Zona V11-A Sector Fundo Naval - Las Salinas; el Informe Técnico N° 03/2015 de la Secretaría Comunal de Planificación; la carta del Gerente de Planificación y Estudios de la empresa Esval S.A., de fecha 29 de septiembre de 2009; el anexo N° 1 Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental Estratégica del Departamento de Asesoría Urbana; la modificación al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar “Actualización Zona V11-A” Memoria Explicativa y Ordenanza; el acta de la Secretario Municipal de fecha 9 de septiembre de 2015; la carta del Presidente de la Junta de Vecinos Jardín del Mar de fecha 7 de septiembre de 2015; el Ingreso Alcaldía N° 6639/2015; la Providencia Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2015; el Informe sobre Observaciones recibidas en proceso de participación ciudadana de la modificación al P.R.C. Actualización Zona V11-A Fundo Naval Las Salinas, de septiembre de 2015; la Providencia del Administrador Municipal de fecha 28 de septiembre de 2015; el Memorando N° 156/2015, del Director de Departamento de Asesoría Urbana; la Providencia Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2015; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 1 de octubre de 2015; el oficio ordinario N° 410/2015 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; el Memorando N° 165/2015 del Director del Departamento de Asesoría Urbana; la Providencia del Administrador Municipal de fecha 8 de octubre de 2015; la carta del Director del Departamento de Asesoría Urbana de fecha 9 de octubre de 2015; la carta de la Secretario Municipal de fecha 15 de octubre de 2015; el Certificado de la Secretario Municipal de fecha 15 de octubre de 2015; el oficio ordinario N° 769/2015 de la señora Alcaldesa; el ordinario N° 2986/2015 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; el oficio ordinario N° 837/2015 de la señora Alcaldesa; el Informe Técnico N° 72/2015 del Departamento de Diseño de la Secretaría Comunal de Planificación; el Plano Secretaría Comunal de Planificación N° MPRC-FNLS/04 de noviembre de 2015; el Certificado de la Secretario Municipal de fecha 4 de noviembre de 2015; la modificación al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, Memoria Explicativa y Ordenanza; el ordinario N° 3055/2015 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; los ingresos Alcaldía N°s 6639/2015 y 8433/2015; el Ingreso Secretaría Abogado N° 2306/2015; lo dispuesto en el Art. N° 43 del DFL N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Art.